

Plazas	Núm.	Servicio	Situación	Sistema acceso	Requisitos
Animadora Socioc.PIM	1	PIM	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Bachillerato, FPII, Grado superior o equivalente
Encargado de Obra	1	Urbanismo y Obras	Indefinido fijo	Sentencia	Bachillerato, FPII, Grado Superior o equivalente
ADJ	1	Educación	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Bachillerato, FPII, grado superior o equivalente

II.B. Laborales temporales:

Puesto de trabajo	Núm.	Servicio	Sistema acceso	Requisitos
Aux, Ayuda a Domicilio	1	Servicios Sociales	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
Monitor Deportivo	2	Deportes	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Monitor Cultural	1	Cultura	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Chófer Camión Sustitución	1	R.S.U.	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Peon RSU	1	R.S.U.	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
Monitor PLJ	3	Proyectos Locales Juv.	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Peón Fomento Empleo	5	Fomento de Empleo	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
Taquillero Piscina	2	Piscina Publica	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Socorrista Piscina	2	Piscina Publica	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Chófer Maquinista	1	Urbanismo y Obras	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Monitor Gualdalinfo	1	Soc. Información	Concurso-Oposición	FPII. Grado superior, Bachiller o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En El Palmar de Troya a 18 de abril de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

36W-2421

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente las modificaciones de los artículos 3 y 7 del Reglamento de Personal Funcionario al servicio de esta administración, con el tenor literal que a continuación se transcribe:

«Artículo 3. *Jornada, horario y descanso.*

1. La jornada será de 1.582 horas de cómputo anual.

2. La jornada y cuadrante de la Policía Local será aprobada por Alcaldía o Concejal o Concejala de Seguridad Ciudadana a propuesta de la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local.

El cuadrante se formará con turnos completos de 8 horas y 30 minutos de prestación, en horarios de mañana, tarde y noche, con el siguiente detalle:

- Mañana: 5:15 a 13:45 horas.
- Tarde: 13:15 a 21:45 horas.
- Noche: 21:15 a 5:45 horas.

3. Se considerarán días de descanso, excluyendo los 12 días festivos oficiales, nochebuena y nochevieja, así como los días de fiestas locales.

4. El funcionario o funcionaria tendrá derecho a un descanso de 30 minutos durante su jornada de trabajo diario, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo».

«Artículo 7. *Gratificaciones extraordinarias:*

Destinadas a retribuir los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual, no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Su cuantía se calculará por un valor referido a la hora de servicios prestados fuera de la jornada habitual, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual, que incluirá las retribuciones básicas y las complementarias, excluidas productividad y gratificaciones; y para su cálculo se aplicarán las reglas siguientes:

- Para la hora trabajada fuera de la jornada laboral en día laborable, se establece un coeficiente de 1,50 que se multiplicará por el valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual de cada funcionaria o funcionario.

- Para la hora trabajada fuera de la jornada laboral en día festivo, se establece un coeficiente de 1,75 que se multiplicará por el valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual de cada persona funcionaria.
- Si el servicio prestado fuera de la jornada habitual se produjera dentro de la franja horaria del turno de noche (22:00 a 7:00 horas), la gratificación tendrá un incremento de 5,40 €. Si el servicio prestado fuera de la jornada habitual se produjera en los días 24 y 31 de diciembre, dentro de la franja horaria del turno de noche (22:00 a 7:00 horas), la gratificación comportará 153,69 € para el periodo temporal de un turno de 8:30 horas, o la parte proporcional que corresponda.

La persona funcionaria podrá compensar por descanso las horas extraordinarias. En el caso de la Policía Local, esta compensación estará regulada en un reglamento interno previamente negociado por los y las representantes del personal funcionario y aprobado en la Mesa Sectorial de la Policía Local. El funcionario o funcionaria pública podrá optar por compensar en tiempo de descanso retribuido las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, a razón de 1'5 horas de descanso para las horas realizadas en días laborables y 2 horas de descanso para las realizadas en días festivos.

Los servicios extraordinarios prestados de forma continuada que incluyan 3 horas o más prestadas en la franja de horario comprendido entre las 22:00 y las 7:00 horas, tendrán la consideración de prestados todos en horario nocturno a efectos retributivos.

En relación con el personal funcionario del Cuerpo de Policía Local Municipal, la jornada habitual de cada funcionaria o funcionario estará conformada por la distribución de su jornada completa en cómputo anual en los servicios fijados por el cuadrante anual aprobado por Resolución de Alcaldía a propuesta de la Jefatura del Cuerpo.

En cualquier caso, las retribuciones efectivas por gratificaciones extraordinarias respetarán las limitaciones impuestas por la normativa legal vigente que resulte de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Palomares del Río a 7 de abril de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-2188

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de febrero de 2015, aprobó inicialmente los estatutos de la Red de Municipios de la Ruta Blas Infante («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 68 de fecha 24 de marzo de 2015), elevándose a definitiva su aprobación al no interponerse alegación o reclamación alguna a los mismos, cuyo texto definitivo se transcribe literalmente a continuación:

«RED DE MUNICIPIOS DE LA RUTA BLAS INFANTE

Título I. NOMBRE Y DEFINICIÓN ARTÍCULO.

Artículo 1. La Red de Municipios “Ruta Blas Infante” es una asociación constituida por municipios que desean recuperar la figura y los ideales de Blas Infante, importante personaje histórico andaluz considerado Padre de la Patria Andaluza. Los municipios que la conforman han decidido agruparse voluntariamente para actuar conjuntamente en el ámbito de la promoción turística de sus pueblos y ciudades basándose en el legado infantiano que cada uno de ellos posee y que desean poner en valor. La Asociación se constituye al amparo de lo dispuesto en la disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de modernización del Gobierno Local, y se regirá por la normativa específica para las Asociaciones de Municipios que se dicten, por estos Estatutos y en lo previsto por la Legislación del Estado en materia de Asociaciones, en concreto por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y en el art. 84 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 2. La Asociación tiene personalidad jurídica plena conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 3. La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4. La Red de Municipios “Ruta Blas Infante”, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con todo tipo de Entidades Públicas y Privadas que existan o se creen en el Estado Español que estén relacionadas o compartan intereses con nuestra Red de Municipios. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5. La Asociación tiene una duración indefinida.

Título II. FINALIDADES.

Artículo 6. Son fines de la Red de Municipios “Ruta Blas Infante” (en adelante “la Red”) los siguientes:

- a) Actuar conjuntamente en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales dirigidas a operadores turísticos y otros profesionales para la difusión de la imagen que se corresponda con los intereses de los municipios de la Red, así como la realización de proyectos y propuestas comunes destinadas a promocionar la Red y a cada una de los pueblos y ciudades que la integran, para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones municipales.
- b) Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de los municipios integrantes, trabajando conjuntamente en el análisis del impacto y evolución que la difusión de la Red en el ámbito turístico ha tenido en los mismos. Igualmente, tendrá como objetivo el intercambio de información y la colaboración de la promoción de los municipios de la Red en las distintas Oficinas de Turismo de las entidades provinciales dedicadas a tales efectos.
- c) La interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.
- d) El desarrollo, gestión y difusión de actividades culturales en proyectos y propuestas comunes de la Red.